JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Apulo (Cund.), veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020).

Referencia:	Ejecutivo Singular No. 255994089001-2020-0009800
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Primitivo Lizarazo Corredor

Conforme a la medida cautelar elevada por la apoderada de la parte actora, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en CDT, cuentas de ahorro o corrientes o a cualquier título bancario o financiero de propiedad del demandado Primitivo Lizarazo Corredor, que se encuentren depositados en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco Agrario de Colombia S.A, Banco Av-villas, Banco de Bogotá, Banco Davivienda y Banco popular.

Se limita la medida a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo).

Por secretaría elabórense los oficios y de conformidad con lo normado en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 111 del C. G. P, remítanse los mismos a los correos electrónicos de cada entidad bancaria que suministró la parte actora.

NOTIFÌQUESE

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de317168a09d3eb7750b59a8cca7548bf32b402486c758d7c738cbf9d111144b

Documento generado en 21/11/2020 09:34:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), Noviembre 23 de 2020 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 042 de 2020

Secretario ,

NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO